



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Comandante de Estado Mayor D. José García de la Concha y Otermín, cese en el cargo de ayudante de órdenes del Teniente general D. Ramón González Tablas, Consejero de ese Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del Teniente general D. Ramón González Tablas, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al comandante de Infantería, D. Santiago González Tablas y García Herreiros, que actualmente pertenece al cuadro para eventualidades del servicio en Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Alto Comisario de España en Marruecos, y Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta los meritorios servicios prestados por el personal de la brigada de

tropas de Sanidad Militar comprendido en la adjunta relación, que empieza con el cabo Cecilio del Real González y termina con el conserje del Parque sanitario D. Pedro Morón Andersón, en los días 19 y 20 de enero último, con motivo de la conducción de cadáveres desde distintos sitios de esta Corte al cementerio de Nuestra Señora de la Almodena, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al cabo y conductores la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, y la misma condecoración al expresado conserje D. Pedro Morón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Relación que se cita.

Cabo

Cecilio del Real González.

Conductores de segunda

Antonio Parra Rubio.
Rafael Moreno Lozano.
Joaquín Díaz Cadenas.
José Santillana Hurtado.
Marcos San Julián Martínez.
Valentín Barben Díaz.
Jesús Barona Martínez.
Alvaro Díaz Martínez.

Conserje, maestro de talleres

D. Pedro Morón Andersón.

Madrid 6 de febrero de 1914.—Echagüe.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de octubre último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, D. Nicolás Pelujo Simó, en súplica de que se le abone, para todos efectos, el tiempo

po que permaneció como alumno clase de tropa en el Colegio preparatorio militar de Trujillo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y de conformidad con lo resuelto por real orden de 20 de febrero de 1907 (D. O. núm. 42), se ha servido disponer se abonen al interesado, como tiempo servido en activo, los períodos comprendidos desde 1.º de octubre de 1892 á 19 de junio de 1893, y desde 1.º de noviembre siguiente á fin de agosto de 1894.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Eduardo Trías Comadira, con destino en el regimiento Infantería de América núm. 14, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Josefa Mena Sarasate.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

* * *

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el cabo del batallón segunda reserva de Madrid núm. 3, en la actualidad oficial quinto del cuerpo de Correos, D. Alfredo Buch Carles, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el caso segundo del art. 2.º, parte tercera de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. número 324), debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 28 de diciembre de 1912 y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado, en situación de reserva, con residencia en esa plaza, calle Conde del Serrallo núm. 7, D. Conrado López Vicensio, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por no reunir las condiciones que exige el caso segundo del art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), una vez que no acredita

poseer renta propia bastante para servir con el decoro correspondiente á la clase, ni ejerce cargo del Estado compatible con la categoría de oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de noviembre último, promovida por el soldado, en situación de segunda reserva, D. Narciso Jiménez Rus, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por no reunir las condiciones que exige el caso segundo del art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), una vez que no acredita poseer renta propia bastante para servir con el decoro correspondiente á la clase, ni ejerce cargo del Estado compatible con la categoría de oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el escuadrón Cazadores de Tenerife núm. 5, D. Augusto Pavón y Tierno, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Teresa Farró Coma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Artillería

AJUSTADORES DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Junta económica del primer regimiento montado de Artillería, en acta fecha 14 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, contratado, del expresado regimiento, al obrero filiado de la segunda sección Rafael Ternerero Gavira, dispensándole de verificar los tres meses de prácticas reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región,

Señor Interventor general de Guerra,

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ascenso á la categoría de ajustador herrero-cerrajero de primera clase, con la antigüedad de 13 de enero último, al de segunda de la Comandancia de Artillería del Ferrol, D. José Sánchez Martín, por hallarse comprendido en la real orden de 31 de mayo de 1897 (C. L. núm. 134).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 12 de enero último, promovida por el recluta del reemplazo de 1912, Emilio Well Sanz, acogido á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, en súplica de que se le conceda el traslado al regimiento de Sitio, desde el 6.º regimiento montado de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Artillería á caballo, 4.º de campaña, Ramón Gallego Muñoz, pase destinado á prestar sus servicios á la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en vacante que existe de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 8 de noviembre último, promovida por el herrador de primera clase del regimiento Artillería de montaña de esa plaza, D. Eduardo Martín Martín, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien concederle la pensión de cinco pesetas mensuales, como comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 2 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento Artillería de montaña de esa plaza, Vicente Alonso Torner, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien concederle la pensión de cinco pesetas mensuales, como comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 4 de octubre último, consultando acerca de la reclamación de los haberes del herrador de primera clase de la Comandancia de Artillería de Tenerife, D. Policarpo Expósito Melián, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido disponer que los haberes del citado individuo sean reclamados por la expresada Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, que debe ser desempeñada por un oficial de este empleo y del arma de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), se anuncie á concurso la vacante de referencia para que pueda ser solicitada en el plazo de un mes, á partir de la fecha de esta disposición, por los oficiales del citado empleo y arma que deseen ocuparla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor...

Sección de Ingenieros

ACUARTELAMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en escrito de 12 de septiembre de 1912 sobre la manera de resolver el problema del acuartelamiento de Bilbao, examinados los informes que le acompañan y después de las aclaraciones formuladas en el escrito de 12 de enero del corriente año, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la ley de 11 de julio de 1912 (*Gaceta* número 195), dictándose para su ejecución las siguientes instrucciones:

1.ª Se construirá un cuartel para un regimiento de Infantería de tres batallones y ametralladoras con plantilla igual á la asignada en el «Anuario Militar» de 1913 á los regimientos de la primera división orgánica y detalles que se determinan en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 22 de noviembre de 1913 (C. L. núm. 219).

2.ª En el solar anejo al hospital militar se construirá el cuartelillo necesario para la sección de la compañía de Sanidad correspondiente á la 11.ª división.

3.ª En la manzana militar y solares donde hoy están el Gobierno militar y cuartel Reina Victoria deberán instalarse: Gobierno militar y zona de reclutamiento, con pabellones para el General Gobernador y el jefe de E. M.; servicios de Artillería, con pabellón para el primer jefe; servicios de Ingenieros, con pabellón para el primer jefe, y cuartel para un escuadrón de Caballería.

Asímismo S. M. se ha servido disponer lo siguiente: (A) La construcción á que se refiere la 1.ª de las instrucciones anteriores se hará por concurso, al que podrán presentarse los contratistas ofreciendo terrenos y edificios construídos, mediante aprobación de anteproyectos que con el conforme del contratista serán formulados por arquitecto ó ingeniero militar; (B) El mismo sistema se empleará para la construcción del cuartel para la sección de Sanidad, y (C) Los edificios comprendidos en la cláusula 3.ª se construirán con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Bilbao. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo á favor del auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros D. Joaquín Zayas Vázquez, con destino en la Comandancia general de Ingenieros de esa región, remitida por V. E. á este Ministerio el 13 de enero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que á partir del día 1.º del mes de marzo próximo se abone al citado auxiliar el sueldo de 2.600 pesetas anuales que es el que le corresponde, por haber cumplido el día 11 del mes actual los treinta años de servicios efectivos como auxiliar de oficinas de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales de esta Corte se entreguen al Hospital militar de Madrid-Carabanchel las ropas y efectos que á continuación se detallan, las cuales son necesarias para completar la dotación de dicha dependencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Ropas y efectos que se citan.

Cabezales para tropa, 815.
Cubrecamas para tropa, 10.
Fundas de cabezal, 440.
Mantas de lana, 724.
Sábanas, 1.444.
Lonetas cubre somniers, 101.
Camisas de algodón, 20.
Calzoncillos, 931.
Capotes, 88.
Delantales para enfermeros, 206.
Gorros, 245.
Manteles, 13.
Servilletas, 422.
Sacos para entrados, 88.
Zapatillas (pares), 30.
Paños de limpieza procedentes de Ultramar, 300.

Madrid 6 de febrero de 1914.—Echagüe.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia D. Eduardo García Tirado, con destino en la Intendencia general militar, en solicitud de que le sea concedido el derecho á la bonificación del 10 por 100 sobre su sueldo, en analogía con lo resuelto por real orden de 26 de diciembre último (D. O. núm. 289) para el escribiente del mismo cuerpo D. Rafael Jurado Medina, y por las de 17 del mes próximo pasado (D. O. número 14) para los escribientes de Oficinas militares de primera y segunda clase, respectivamente, don Luis Anguita Arqués y D. Manuel Gómez López, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; disponiendo, al propio tiempo, quede subsistente el derecho reconocido por la real orden fecha 27 de diciembre de 1910 (C. L. número 213) para el abono de dicha gratificación del 10 por 100 á todo el personal del Cuerpo Auxiliar de Intendencia que disfrute mayor haber que el del sargento y no exceda de 2,009,25 pesetas, sueldo líquido de un segundo teniente, empezando el derecho á dicho devengo, para los que hubieren cesado en su percibo, á partir de la primera revista pasada en posesión del último empleo obtenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor...

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los 763 tubos de hierro para encender braseros, cuya adquisición se ordenó efectuarse el Parque de Intendencia de Málaga, según telegrama de este Ministerio de 29 de agosto último, sean distribuidos y remesados conforme al pormenor que se expresa en la siguiente relación, efectuándose directamente el transporte de dichos efectos á los distintos puntos en que sean necesarios, poniéndose de acuerdo previamente, por lo que se refiere á las seis regiones que se indican, los Capitanes generales respectivos con el de la segunda región, después de haber sido informados con urgencia acerca del particular por sus respectivos Intendentes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Relación que se cita

Demarcaciones entre las que se distribuyen los tubos de hierro para encender braseros	Número de los mismos que se asignan á cada demarcación
1. ^a región.	100
2. ^a idem.	52
3. ^a idem.	70
4. ^a idem.	80
6. ^a idem.	66
7. ^a idem.	45
8. ^a idem.	20
Canarias (Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife).	30
Melilla (Idem de id. de Melilla)	200
Ceuta (Idem de id. de Ceuta)....	80
Larache (Idem de id. de Larache).	20
TOTAL.....	763

Madrid 6 de febrero de 1914.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales de esta Corte se remesen al Hospital militar de Melilla las ropas y efectos que á continuación se detallan, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.^o, art. 7.^o de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento «Material de transportes».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Remesa que se cita

- Sábanas para tropa, 107.
- Calzoncillos de algodón, 1.000.
- Camisas, 300.
- Gorros, 1.146.
- Capotes, 300.
- Servilletas, 500.
- Toallas, 786.
- Manteles, 61.
- Delantales de enfermeros, 73.
- Lana, kilogramos, 2.800.

Madrid 6 de febrero de 1914.—Echagüe.

Excmo. Sr.: Efectuada la entrega y recepción en el Parque de Intendencia de Logroño de 600 bancos modelo Hermúa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho material sea distribuido y remesado conforme al pormenor que se expresa en la siguiente relación, efectuándose directamente el transporte de dichos efectos á los distintos puntos en que sean necesarios de Baleares y las cuatro

regiones que se mencionan, además de la quinta, para lo cual se pondrán previamente de acuerdo los correspondientes Capitanes generales con el de aquélla, después de haber sido informados con urgencia, acerca del particular, por sus respectivos Intendentes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Demarcaciones entre las que se distribuyen los bancos modelo Hermúa	Número de los mismos que se asignan á cada demarcación
3. ^a	250
5. ^a	50
6. ^a	20
7. ^a	70
8. ^a	60
Baleares.....	50
Canarias. { Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife....	25
{ Idem id. de Las Palmas.....	75
TOTAL.....	600

Madrid 6 de febrero de 1914.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se efectúe el transporte desde el Establecimiento Central de Intendencia á los Parques de Intendencia detallados en la relación que á continuación se inserta, de las ropas de cama de tropa que á cada uno se le asigna, entregándose al de Madrid las correspondientes al mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

- Al Parque de Intendencia de Madrid.
 - 4.040 sábanas.
 - 2.200 fundas.
 - 1.100 cabezales.
 - 900 colchonetas.
- Al mismo.
 - 4.050 sábanas.
 - 2.100 fundas.
 - 1.200 cabezales.
 - 900 colchonetas.
- Al Parque de Intendencia de Sevilla.
 - 4.050 sábanas.
 - 2.100 fundas.
 - 1.100 cabezales.
 - 900 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de Burgos.

4.030 sábanas.
2.100 fundas.
1.100 cabezales.
900 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de Valladolid.

4.060 sábanas.
2.100 fundas.
1.100 cabezales.
900 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de la Coruña.

4.040 sábanas.
2.100 fundas.
1.100 cabezales.
900 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife.

4.050 sábanas.
2.100 fundas.
1.100 cabezales.
900 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de Alcalá de Henares.

4.080 sábanas.
2.033 fundas.
448 cabezales.
682 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de Larache.

4.040 sábanas.
2.100 fundas.
1.200 cabezales.
900 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de Ceuta.

4.060 sábanas.
2.100 fundas.
1.200 cabezales.
900 colchonetas.

Al Parque de Intendencia de Melilla.

4.030 sábanas.
2.100 fundas.
1.200 cabezales.
900 colchonetas.

Madrid 6 de febrero de 1914.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 2.000 vainas sin cebar para cartucho de guerra Mauser y 2.000 cápsulas de las empleadas de ordinario en el cebado de las vainas, desde la Fábrica nacional de Toledo á la Pirotecnia de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de enero último, promovida por el veterinario provisional D. Gervasio Ruiz Gar-

oía, con destino en el regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, en súplica de que se le conceda prórroga de edad para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurrente se atenga á lo resuelto en real orden de 23 de abril último (D. O. número 92), por la que se desestima idéntica petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de diciembre último, promovida por el confinado en la Colonia penitenciaria del Dueso, Melitón Latorre Ruiz, en súplica de indulto del resto de la pena de veinte años de reclusión temporal que se halla extinguiendo por el delito de insulto á fuerza armada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 4 de diciembre último, promovida por el corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón, Fernando Espinosa Elizarrri, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional que le fueron impuestos por el delito de desertión, el Rey (que Dios guarde), visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión de Cartagena, Pedro Torres Izquierdo, en súplica de indulto del resto de la pena de catorce años de reclusión temporal que se halla extinguiendo por el delito de insulto de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 28 de noviembre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de enero próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Timoteo García Nieto, en súplica de que se le conceda licencia por tiempo ilimitado para residir en la República Argentina, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de junio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de enero próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Angel del Barrio Vázquez, en súplica de que se le conceda licencia por tiempo ilimitado para residir en la República Argentina, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1914.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Félix Torrecilla Vesga, padre del soldado del segundo regimiento Artillería de montaña, José Torrecilla Abecia, en súplica de que sea licenciado éste del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo

al párrafo segundo del art. 90 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

§

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Cuenca, Ricardo Anita y Ochoa de Eguiluz, en súplica de que se le conceda volver á filas para completar el servicio que le falta como acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la incorporación á filas para servir en ellas el tiempo que corresponde, ha de efectuarla cuando se determine en virtud de lo prevenido en el art. 273 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1913, Benito Cateara Coll, en súplica de que se le conceda cambiar los beneficios del artículo 268 que disfruta, por los del 267, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo que determina el artículo 276 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Castilla, Juan Antonio Montero de Espinosa, en solicitud de que se le conceda autorización para retrasar el segundo periodo de incorporación á filas, hasta después de junio próximo, como acogido al capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la incorporación á filas para servir en ellas el tiempo que le corresponde, ha de efectuarla cuando se determine, en virtud del artículo 273 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de la brigada de tropas de Sanidad Militar Mariano Marín Blázquez, en súplica de que se le conceda retrasar su incorporación

á filas para servir el segundo período de servicio hasta el mes de febrero de 1915, como acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la incorporación á filas para servir en ellas el tiempo que le corresponde como acogido á dichos beneficios, ha de efectuarla cuando se determine, en virtud de lo prevenido en el art. 273 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado,

promovida por el soldado del regimiento Infantería de Cuenca, Benigno Retana Uralde, en solicitud de que se le conceda servir el segundo período de 3 meses en la época presente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la incorporación á filas para servir en ellas el tiempo que le corresponda como acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, ha de efectuarla cuando se determine, en virtud de lo prevenido en el art. 273 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA